



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1065-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **AB-023-01-2016**, derivado de la revisión al Mobiliario y Equipo de Oficina por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar el registro y control del mobiliario y equipo de oficina y que sean propiedad de la Alcaldía; **b)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen: **1)** El Sistema de Registro de Inventario de la Alcaldía Municipal de Mateare en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, se encuentra físicamente elaborado y registra en su totalidad los mobiliarios y equipos de oficina propios de la municipalidad; **2)** Las adquisiciones realizadas por la Alcaldía corresponden a operaciones propias de la municipalidad, están debidamente soportadas, clasificadas, registradas y autorizadas tanto en gastos corrientes como en inversiones; y, **3)** La evaluación del control interno reveló las debilidades siguientes: **a)** Mobiliario y equipos de oficina que carecen de código de inventario; **b)** Mobiliario y equipos de oficina sin registros en Libros Auxiliares, ni control de asignación a los responsables de áreas; **c)** Asignación de mobiliario y equipos de oficina sin registros de recepción y salida de bodega; y, **d)** Manual de Organización y Funciones desactualizado. **POR TANTO:** Sobre



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1065-16

la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **AB-023-01-2016**, derivado de la revisión al Mobiliario y Equipo de Oficina por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuatro (1,004) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/AAP/Brenda